OCIT
202616501559501
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 19 de 2026

Señor(a)

ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA

NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Falta de rejillas de los ciclobox de la Carrera 68 con Calle 63. Respuesta al radicado 202618501795762

Respetado señor(a),

Por medio de la presente, y en atención a la solicitud relacionada en el oficio del asunto, remitido por la EAAB en relación a uno de los ciclobox de la Carrera 68 con Calle 63, donde se informa la falta de rejillas pertenecientes a la estructura del sumidero del sistema de drenaje de aguas lluvias del sector.

Al respecto, el Instituto de Desarrollo Urbano se permite precisar que, en el marco de las competencias del IDU, las intervenciones sobre la malla vial de la ciudad se realizan de acuerdo a lo definido por el Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto Distrital 555 de 2021, la cual distingue, entre otras, las siguientes categorías.

TIPO DE INTERVENCION	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias. 2. Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 2o del Acuerdo 19 de 1972, por el cual se crea el IDU y se establece objeto y funciones
Se asigna al IDU el *"el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos".* *El mantenimiento, reparación, reconstrucción y rehabilitación de los monumentos públicos no corresponde al IDU sino al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por virtud de lo establecido en el Decreto 185 del 2011.*	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 3o del Decreto Distrital 980 de 1997, modificado por los artículos 1o del Decreto 759 de 1998 y 4 del Decreto 185 de 2011
Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público	INSTITUTO DE	Acuerdo 2 de 1999 *(Sistema de*

OCIT
202616501559501
Información Pública
Al responder cite este número

construidos en la ciudad.	DESARROLLO URBANO	*información de la malla vial)*
Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	Artículo 156 del Decreto Distrital 555 de 2021 – *(Plan de Ordenamiento Territorial)*

De conformidad con dicha clasificación y con la normativa que regula la misionalidad del Instituto, el IDU es competente principalmente para la planeación, diseño, construcción, conservación y mantenimiento de la malla vial arterial principal y arterial complementaria, así como de la infraestructura asociada a proyectos estratégicos de movilidad de carácter distrital.

Con base en lo anterior esta Entidad precisa que el mantenimiento de las estructuras de drenaje (sumideros) no es competencia del IDU. No obstante, el Instituto es consciente de la problemática de movilidad que afecta al sector objeto de la petición.

Por lo anterior, se informa que el próximo 23 de noviembre de 2026 se llevará a cabo una mesa técnica conjunta entre el contrato de conservación del IDU 1555-2025 y la Zona 2 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), con el propósito de definir el procedimiento técnico que se implementará para la adecuación de la viga de apoyo de la rejilla, de manera que cumpla con la normatividad vigente de la EAAB.

Así mismo, la EAAB el procedimiento para suministrar las rejillas que cumplan con las especificaciones técnicas y normativas vigentes, para su instalación en el sumidero transversal.

En este sentido, una vez se definan los aspectos técnicos y las acciones correspondientes, se emitirá una respuesta de fondo a su requerimiento el próximo 3 de diciembre de 2026.

Cordialmente,

JAIME AUGUSTO BERMUDEZ DIAZ
Jefe Oficina de Coordinación Interinstitucional
Firma mecánica generada el 19-11-2026 09:36:46 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: OSCAR FERNANDO QUITIAN RUIZ-Oficina de Coordinación Interinstitucional